

O R D E N A N Z A N° 55/92.

CRESPO - E.RIOS, 21 de Septiembre de 1992

V I S T O:

Que en nuestra ciudad existen personas que desarrollan distintas actividades en beneficio del bien común y son un claro ejemplo a imitar, y

CONSIDERANDO:

Que estos ejemplos son los que realmente deben ser resaltadas, pues representan el verdadero sentido de la existencia humana, cual es el de practicar permanentemente el amor al prójimo.

Que este gobierno Justicialista considera de fundamental importancia lograr que nuestro pueblo estreche verdaderos vínculos de solidaridad entre sus ciudadanos y que la caridad guíe permanentemente el accionar hacia los que menos tienen.

Que es digno de destacar, que habitando un mundo // donde el materialismo y la lucha por el poder son objetivos por muchos perseguidos, existen a la vez seres humanos que son capaces de anteponer verdaderos sentimientos de humanidad y con abnegación y esfuerzo trabajan con el único propósito de servir a sus semejantes, que en definitiva significa servir a Dios.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1º.- Institúyase en el ámbito de la ciudad, las Jornadas de la Solidaridad, en la cual el gobierno y pueblo de Crespo, reconoce mediante el otorgamiento de la Distinción al Mérito, los valores solidarios a aquellas personas que resultasen merecedoras de la misma.

ARTICULO 2º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de conformar una comisión que determine con justicia a quien se le otorgará dicha distinción, interesando la participación de todas aquellas instituciones de bien público que desarrollen labor en nuestra comunidad.

ARTICULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar a través del área que corresponda, todo evento que considere pertinente y que aporte a la consolidación y afianzamiento de los valores mencionados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°.- Determinese que según criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la fecha en que se desarrollará dicha Jornada o Jornadas, quedando la misma instituída en forma permanente y anual.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.